



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 16 de diciembre de 2000 Núm. 287	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página	Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local 11
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia 16
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares -
Administraciones Autonómicas	9	

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León 1.ª- Capital

= NOTIFICACION VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS =

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION, DE LA DEMARCACION DE LEON DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se expresan, correspondientes a los Ayuntamientos que también se detallan, y en los que fueron embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen como propiedad de los citados deudores, fue dictada con esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA:

Por el Sr. Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargados a los deudores que comprende este expediente.

DETALLE DE LOS DEUDORES, AYUNTAMIENTOS, Y DESCRIPCION DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

AYUNTAMIENTO DE POLA DE GORDON

Deudor: MARIA ACEVEDO SEQANE
Domicilio Fiscal: c/ Capitán Lozano, 24 - POLA DE GORDON

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Local ubicado en la tercera planta del inmueble sito en la calle Capitán Lozano número 24 de POLA DE GORDON. Tiene una superficie de 14 metros cuadrados.

Figura con la referencia catastral 1683007IN8418S0016FS.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA.... 263.900 Ptas.

Deudor: CONCEPCION ARIAS GABELA
Domicilio Fiscal: c/ Ventas, 3 - L E O N

DESCRIPCION DE LA FINCA:

INMUEBLE en la planta primera del edificio sito en la calle Bernardino B. número 35, de Peredilla, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Tiene una superficie de 52 metros cuadrados.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 4248801IN8444N0002YY.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA.... 1.201.200 Ptas.

Deudor: ELIAS GARCIA GARCIA
Domicilio Fiscal: GERAS DE GORDON

DESCRIPCION DE LA FINCA:

SOLAR en calle Nogales número 23 de GERAS DE GORDON, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Tiene una superficie de 162 metros cuadrados y linda: Frente, con calle de situación en línea de 10 metros; derecha e izquierda: Benigno Rodriguez Alvarez, en línea de 8,80 metros, Camino.

Figuran en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 3729404IN532N0001DY.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA.... 324.000 Ptas.

Deudor: AMADOR GARCIA RODRIGUEZ
Domicilio Fiscal: SOTIELLO -Lena (Oviedo)

DESCRIPCION DE LA FINCA:

SOLAR en calle Calzada número 13, de LLONBERA, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Tiene una superficie de 115 metros cuadrados. Linda: derecha: calle Calzada; izquierda: Laureana Garcia Garcia y fondo: Adolfo Rodriguez Rodriguez.

Figura en el Centro de Gestión catastral con la Referencia 8269110IN848GN0001QX.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA.... 230.000 Ptas.

Deudor: SANTOS MARTINEZ ARIAS
Domicilio Fiscal: POLA DE GORDON

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Inmueble en la calle Aguirre número 27 de POLA DE GORDON. Tiene una superficie el suelo de 240 metros cuadrados, en el cual existe una edificación, posiblemente almacén, con una superficie construida de 16

metros. Linda derecha: Concepción Rodríguez Gonzalez; izquierda: Anastasio Fernández Astorga, y fondo: José Antonio Abastos Robles. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia: 1883811N84150001RC.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA... 1.612.800 Ptas.

Deudor: JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
Domicilio Fiscal: CABORNERA

DESCRIPCION DE LA FINCA:

NAVE en término de CABORNERA, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 001900400TN75B0001WJ.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA... 783.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS

Deudor: JESUS PEREIRA LOPEZ
Domicilio Fiscal: Plaza Caño, 2 - AZADINOS

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Inmueble en plaza del Caño s/n de AZADINOS, Ayuntamiento de Sarriegos. Tiene una superficie el terreno de 200,000 m² y construida de 80,000 m². Linda frente: plaza de situación; fondo: Elicia Getino y Juan Gutierrez; derecha: Balbino Rodríguez e izquierda: Claudio Gutierrez.

INSCRITA al Tomo 904, Libro 33 del Ayuntamiento de Sarriegos, Folio 79, Finca Registral 3024..

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA... 5.744.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS

Deudor: PEDRO LUIS ROBLES
Domicilio Fiscal: MANSILLA DE LAS MULAS

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Construcción en el término de Mansilla de las Mulas - Carretera Santander, 1; destinada a almacén, de una superficie construida de 123.65 metros cuadrados

Figura con la referencia catastral 2060E01000000000001DQ.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA... 877.915 Ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días."

No siendo posible notificar a los expresados deudores la valoración de los inmuebles embargados, en el domicilio que consta en los documentos cobratorios, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1.963 General Tributaria de 28 de Diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de Diciembre) se cita a los deudores, a sus cónyuges y demás posibles interesados, o en su caso a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta Oficina Recaudatoria, sita en León, calle Las Fuentes, 6, para ser notificados. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación, podrá interponer recurso de REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 13 de noviembre de 2000.—El Jefe de la U. A. de Recaudación,
José Luis Rodríguez Rodríguez.

9714

17.500 ptas.

U.A.R. de Ponferrada 2.ª

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

DON ROBERTO LOPEZ DIEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAACION DE PONFERRADA SEGUNDA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación al deudor que a continuación se expresa y a su cónyuge, por resultar de las actuaciones practicadas en el expediente ejecutivo, ausentes, desconociendo igualmente su representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que les afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: El deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y demás interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, Calle Río Urdiales, 21-3º, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACION QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de bienes inmuebles cuyo texto íntegro es el siguiente:

RECURSOS: Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente y su cónyuge(1), con domicilio fiscal en (2) habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación /aprobado por Real Decreto) 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de Enero) sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria..

DECLARO EMBARGADOS, como de la propiedad del citado deudor y su cónyuge los bienes inmuebles que a continuación se describen: (3)

El deudor y su cónyuge, ostentan sobre los inmuebles embargados, el derecho (4) que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan: (5)

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario número Dos del de Ponferrada a favor del Ayuntamiento de (6)."

RELACION DEL CONTRIBUYENTE Y SU CONYUGE A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO CON INDICACION DE LAS FINCAS EMBARGADAS Y AYUNTAMIENTO, DEBITOS E IMPORTE A QUE QUEDAN AFECTADAS.

- (1) DEUDOR: D. Angel Gómez Campillo.
CONYUGE: Dña. Mª Celsa Castro Rodríguez.
(2) Domicilio Fiscal: Avda. del Castillo, 146-3º - Ponferrada - (León).
(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor y de su cónyuge:

FINCA NUMERO 1) **RUSTICA:** Terreno de cereal Secano, en el paraje denominado Chana Abajo, Almazcara, perteneciente al Municipio de Congosto. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Sobre dicho terreno, existe edificada una nave industrial de planta baja, de una superficie de MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, resto de finca matriz; al Sur, resto de finca matriz; al Este, Alfredo Carballo Valtuille; al Oeste, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos del de Ponferrada, al Folio 177, del Libro 53 del Ayuntamiento de Congosto, Tomo 1353 del archivo, Finca Registral número 6007.

FINCA NUMERO 2) **RUSTICA:** Terreno de cereal Secano, en el paraje denominado Lugar de Arriba, Almazcara, perteneciente al Municipio de Congosto. Tiene una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS

CUADRADOS, es decir, ONCE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS. Linda al Norte, Ramiro Vermudo González Bodelén; al Sur, Jose María Insunza, hoy David Alvarez Alvarez y Francisco García Ramón; al Este, Angel Gómez Campillo, hoy Jose Luis González San Juan; al Oeste, David Cubero, hoy Hilario Fernández Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos del de Ponferrada, al Folio 71, del Libro 54 del Ayuntamiento de Congosto, Tomo 1395 del archivo, Finca Registral número 6736.

FINCA NUMERO 3) **RUSTICA:** Terreno de cereal Secano, en el paraje denominado Chana Abajo, Almazara, perteneciente al Municipio de Congosto. Tiene una superficie de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Sobre dicho terreno, existe edificada una Nave Comercial dotada de puente de grua y que es de planta baja, de una superficie de MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda al Norte, Nave Industrial de D. Angel Gómez Campillo; al Sur, Angel Gómez Campillo, Hilario Fernández Vega y Jose Luis González San Juan; al Este, Alfredo Carballo Valtuille; al Oeste, Area de Servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos del de Ponferrada, al Folio 89, del Libro 54 del Ayuntamiento de Congosto, Tomo 1395 del archivo, Finca Registral número 6740.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: El deudor y su cónyuge, ostentan sobre los Inmuebles embargados, el derecho de Propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:
 Concepto del débito: Contribuciones Especiales por razón de las obras "Pavimentación de la Calle Las Naves en Almazara".
 AÑO: 1.999
 Importe del principal de la deuda..... 631.909 pts.
 20 por 100 de Recargos de apremio..... 166.382 pts.
 Presupuesto para gastos y costas del procedimiento..... 200.000 pts.
 TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 1.198.291 pts.

(6) Ayuntamiento acreedor: Ayuntamiento de Congosto.

Ponferrada, 10 de noviembre de 2000.-Firma (ilegible).

9629 12.000 ptas.

NOTIFICACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA

DON ROBERTO LOPEZ DIEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA SEGUNDA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los interesados que a continuación se expresan, habiéndose intentado por dos veces, conforme a lo previsto en los artículos 37.4 de la Ley General Tributaria, 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Ponferrada Segunda, Calle Rio Urdiales, 21-3º, de Ponferrada, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo dándoles acceso a las actuaciones para que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes alegando lo que a su derecho convenga.

RELACION DE INTERESADOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO:

- 1.- INTERESADA: Dña. Mª Remedios Arias Vega.
 D.N.I.: 10.038.219-F
 DOMICILIO: Calle la Iglesia - Noceda del Bierzo - (León)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administradora, de la Entidad Mercantil deudora, Gómez Arias 3 S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.
- 2.- INTERESADO: D. Francisco García Alonso.
 D.N.I.: 9.641.454
 DOMICILIO: Calle Conde Toreno, 23 - Gijón - (Asturias)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administrador, de la Entidad Mercantil deudora, Desmoncar S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.
- 3.- INTERESADO: D. Daniel García Rodríguez.
 D.N.I.: 71.493.733-G
 DOMICILIO: Calle Castillo Cornatel, 3-3º C - Ponferrada - (León)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administrador, de la Entidad Mercantil deudora, Inmogarfer S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.
- 4.- INTERESADA: Dña. Antonia Fernández Díez.
 D.N.I.: 10.038.346-X
 DOMICILIO: Calle Castillo Cornatel, 3-3º C - Ponferrada - (León)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la

declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administradora, de la Entidad Mercantil deudora, Inmogarfer S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

- 5.- INTERESADA: Dña. María Antonia García Fernández.
 D.N.I.: 44.429.189-C
 DOMICILIO: Calle San Fructuoso, 28-3º A - Ponferrada - (León)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administradora, de la Entidad Mercantil deudora, Inmogarfer S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.
- 6.- INTERESADO: D. Jose Javier García Fernández.
 D.N.I.: 44.429.188-L
 DOMICILIO: Calle San Fructuoso, 28-3º A - Ponferrada - (León)
 ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia previo a la declaración de Responsabilidad Subsidiaria, como Administrador, de la Entidad Mercantil deudora, Inmogarfer S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

Ponferrada, 10 de noviembre de 2000.-Firma (ilegible).

9715 9.250 ptas.

Unidad Administrativa de la Bañeza

DON ABILIO GUERRERO ALLER, JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EN LA DEMARCACION DE LA BANEZA

HAGO SABER. que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria situas en La Bañeza, calle Antonio Bordas nº 20, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de vehículos, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Notificado al deudor que este expediente comprende el título ejecutivo dictado por el Sr. Tesorero y requerido de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en los artículos 103.2 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubrimiento más el recargo de apremio, interés de demora y costas del procedimiento, y de lo previsto en el artículo 134.4 del citado Reglamento de Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar en el orden establecido en el artículo 112 del Reglamento de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que igualmente se resóñan:
 Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, para que se tome nota del mismo en sus registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos."

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 134.4 del Reglamento de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de cinco días, contados a partir de que la notificación se entienda practicada, pongan a disposición de esta Demarcación los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación procedan a su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante.

RECURSOS: Contra el acto objeto de notificación, podrá interponerse RECURSO DE RESPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de forma presunta.
 No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA

PARA SER NOTIFICADOS:

Deudores propietarios de los vehículos embargados	Matrícula
ALMONTE ERASMO	LE-2415-AF
AMEZ FERNANDEZ FRANCISCO J	LE-9891-AC
ANTON MARTINEZ FELIPE	B-4207-V
ANTON MARTINEZ FELIPE	B-7855-HD
BALMIRO CARREIRA LUISA	LE-9163-M
BALMIRO CARREIRA LUISA	LE-7636-O
BERNARDO BERNARDO ARACELI	LE-6114-K
BERNARDO BERNARDO ARACELI	LE-7301-F
BERNARDO BERNARDO ARACELI	LE-5126-K
CABELLO MAYO JOSE ANTONIO	M-9752-DZ

CABELLO MAYO JOSÉ ANTONIO	M-6005-IH
COOP. BAÑEZANA ELECTRICA COBAEL	LE-4669-H
COOPERATIVA AGROPECUARIA	T-2451-D
DOS SANTOS BERNARDETE ANTONIO	ZA-2535-E
FALAGAN PEREZ ANDRES	LE-7311-I
FALAGAN PEREZ ANDRES	LE-0918-G
FALAGAN PEREZ ANDRES	LE-8856-E
FERNANDEZ MARTIN JUAN JOSÉ	BI-1260-AV
FLOGA SA	LE-3903-P
GALLEGO FERRER VICENTE	LE-5839-H
GARCIA ALONSO ELIAS	LE-4213-P
GARCIA ALVAREZ ELEUTERIO JAVIER	Z-6395-AB
GONZALEZ SANTAREN CLEMENTE	O-4775-AS
IHOV JIAN MIN	LE-7888-AF
JIMENEZ JIMENEZ ESTRELLA	O-9030-AF
MARTINEZ GARCIA JOAQUIN	LE-2672-K
MIGUELEZ PEREZ LUIS EMILIANO	CICLOMOTOR
MONROY MONROY HNOS (CARPINTERIA)	ZA-4768-D
ORDAS GARMON FELICITAS	LE-2348-I
PORRAS ALONSO RONALD	VA-1888-S
PORRAS ALONSO RONALD	TF-8020-X
RIAÑO CABELLO M DEL CARMEN	ZA-8970-A
RIAÑO CABELLO M DEL CARMEN	LE-0499-F
RIAÑO CABELLO M DEL CARMEN	M-7104-GG
SANTIAGO FERRERO JOSÉ LUIS	LE-7811-E
SANTIAGO FERRERO JOSÉ LUIS	LE-2681-P
SANTIAGO FERRERO JOSÉ LUIS	B-5121-HH
SILVA CORDERO JOSÉ MANUEL	B-7871-FX
SIMON LOBATO LUIS ANGEL	LE-2316-F
SIMON LOBATO LUIS ANGEL	M-5935-FY
SOTO FERRERO RUTH	ZA-7410-D
TURIEL NUÑEZ FRANCISCO DOMINGO	B-1140-MH
VALLINA FIGUEIRAS FRANCISCO J	O-0978-V
VILLORIA CARBAJO LAURA	LE-8977-M

La Bañeza, 9 de noviembre de 2000.-El Jefe de la Unidad de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

9628 10.250 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

D. ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León,

HAGO SABER:

que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra OFI CENTER S.L., por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 2000 la siguiente: "PROVIDENCIA DE SUBASTA. Acordada con fecha 30 de octubre de 2000 la subasta de bienes propiedad del deudor OFI CENTER S.L., N.I.F. B24227019L, domiciliada en la Cl. Maestro Odón Alonso nº 1 de León, en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procédase a la celebración de la citada subasta el 21 de DICIEMBRE DE 2000, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Gran Vía de San Marcos nº 18, 24002 de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre de 1.990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del valor y tipo de subasta, son los que a continuación se detallan:

LOTE 1º. VEHÍCULO FURGONETA MARCA NISSAN TRADE, MATRÍCULA LE-4899-V, Nº BASTIDOR VSKPF1104MA706124
Valor y Tipo de subasta: 250.000 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que el bien objeto de subasta es el que en la anterior providencia se detalla y se encuentra depositado en los ALMACENES MUNICIPALES, sitios en el PASEO DEL PARQUE- LEÓN

2º.- Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos de licitación que se detallan:

TIPO DE SUBASTA (expresado en pts.)	VALOR DE LAS PUJAS (expresado en pts.)
Hasta 50.000	500.-
de 50.001 a 100.000	1.000.-
de 100.001 a 250.000	2.500.-
de 250.001 a 500.000	5.000.-
de 500.001 a 1.000.000	10.000.-
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000.-
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000.-
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000.-
más de 10.000.000	250.000.-

El valor entre pujas se irá incrementando, cuanto como consecuencia de las diferentes posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

4º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gran Vía de San Marcos nº 18 de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

7º.- Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

8º.- Los gastos de depósito corren a cargo del adjudicatario, los cuales deberán de satisfacerse al depositario antes de la retirada del vehículo.

9º.- La entrega de los bienes al adjudicatario no se realizará hasta que no se acredite el pago de los impuestos correspondientes que graven la transmisión.

10º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

11º.- Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico - Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la exposición del presente anuncio, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 31 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García Capelo-Pérez.

9454

11.375 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de éste medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.REAL	F.EFECTOS	LOCALIDAD
CARLOS DIEZ ALDAZ	241000993423	ALTA	07.09.00	30.08.00	01.08.00	LEON
JUAN L. IGLESIAS BERGASA	460103996330	ALTA	23.08.00	11.08.00	01.08.00	LEON
BEGOÑA CAVADA IPIÑA	240049047221	ALTA	01.09.00	23.08.00	01.08.00	LEON
JUAN AGUILERA CRUZ	080304143223	ALTA	22.08.00	07.08.00	01.08.00	LEON

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.REAL	F.EFECTOS	LOCALIDAD
ABDELKADER BOUTIBA	241008575587	ALTA	16.08.00	24.07.00	01.07.00	LEON
ABDELKADER BOUTIBA	241008575587	BAJA	31.08.00	14.08.00	01.09.00	LEON
LUIS GONZALEZ JUNQUERA	240038048330	ALTA	10.08.00	24.07.00	01.07.00	LEON
PALOMA VIEJO OTERO	241009381600	ALTA	27.07.00	03.07.00	01.07.00	LEON
JOSE GARCIA MARTIN-MATEOS	241008905791	BAJA	13.07.00	05.07.00	01.08.00	LEON
ALEJANDRO JUAN LARA	281106921904	BAJA	05.06.00	25.05.00	01.06.00	LEON
ESTEBAN SANCHEZ PRESA	331008446511	BAJA	15.06.00	06.06.00	01.07.00	LEON

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.REAL	F.EFECTOS	LOCALIDAD
IVAN DE LA PUENTE GONZALEZ	391006704047	BAJA	18.08.00	31.07.00	01.08.00	LEON
MANUEL GARCÍA MORAN	240059437739	BAJA	14.09.00	31.08.00	01.09.00	LEON
JOSE L. SEBASTIÁN MARTINEZ	280436988226	BAJA	01.09.00	25.08.00	01.09.00	LEON
Mª ISABEL DIEZ SANTOS	241002571388	ALTA	07.06.00	05.05.00	01.06.00	LEON

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el Art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 14 de noviembre de 2000.-El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.
9590 7.500 ptas.

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	E.REAL	F.EFECTOS	LOCALIDAD
ABDEGHANI EL OVALIDI	241009456671	BAJA	19.09.00	09.09.00	01.10.00	AMBASAGUAS CURUEÑO
INDALECIO GARCÍA LOBATO	470020194066	BAJA	18.08.00	31.07.00	01.08.00	ASTORGA
AGUSTÍN GARCÍA MANTECÓN	240059575458	ALTA	05.06.00	17.05.00	01.05.00	ASTORGA
FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍN	180076030844	BAJA	02.08.00	30.07.00	01.08.00	CANALES
JOSÉ PRIMITIVO ARCE JAULAR	240045550975	BAJA	31.08.00	30.06.00	01.07.00	CASTROCONTRIGO
TIMOTEO VÁZQUEZ GARCÍA	240048636989	BAJA	28.08.00	14.08.00	01.09.00	CIFUENTES DE RUEDA
ABDELKRIM ZARHOUNI	241009165065	BAJA	20.09.00	12.09.00	01.10.00	FRESNO DE LA VEGA

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.REAL	F.EFECTOS	LOCALIDAD
AITOR FERNÁNDEZ GARCÍA	481017919119	BAJA	24.08.00	31.07.00	01.08.00	GORDONCILLO
BOUABID RIZKI	241009352904	BAJA	01.09.00	31.08.00	01.09.00	ALMANZA
GABRIEL BRAVO MINGO	280161655847	BAJA	18.09.00	31.08.00	01.09.00	PUEBLA DE LILLO
MANUEL A. CARBALLO NOROINA	440014983415	ALTA	31.08.00	08.08.00	01.08.00	LA ROBLA
MANUEL A. CARBALLO NOROINA	440014983415	BAJA	31.08.00	11.08.00	01.09.00	LA ROBLA

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el Art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 14 de noviembre de 2000.-El Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.
9594 7.000 ptas.

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F.RESOLUCION	F.EFECTOS	LOCALIDAD
MOHAMED HASSINE	101005164453	ALTA	16-10-00	01-09-00	MANSILLA DE LAS MULAS
MOHAMED HASSINE	101005164453	BAJA	16-10-00	01-11-00	MANSILLA DE LAS MULAS
EL MANIALI LABRAIKI	241009171230	ALTA	18-10-00	01-10-00	PAJARES DE LOS OTEROS
EL MANIALI LABRAIKI	241009171230	BAJA	18-10-00	01-11-00	PAJARES DE LOS OTEROS
CARLOS A. MARTINS PIRES	271003531034	ALTA	30-10-00	01-03-00	LA VIRGEN DEL CAMINO
CARLOS A. MARTINS PIRES	271003531034	BAJA	30-10-00	01-06-00	LA VIRGEN DEL CAMINO
JOSE ANTONIO FILIPE	101000242816	ALTA	30-10-00	01-03-00	LA VIRGEN DEL CAMINO
JOSE ANTONIO FILIPE	101000242816	BAJA	30-10-00	01-06-00	LA VIRGEN DEL CAMINO
JESÚS RODRÍGUEZ SASTRE	240051802425	ALTA	16-10-00	01-09-00	ZOTES DEL PÁRAMO
JESÚS RODRÍGUEZ SASTRE	240051802425	BAJA	16-10-00	01-11-00	ZOTES DEL PÁRAMO
RUI MIGUEL NUNES FORNES	241000764158	ALTA	06-11-00	01-10-00	GORDALIZA DEL PINO
BONIFACIO PRESA RODRÍGUEZ	240061089062	ALTA	06-11-00	01-10-00	CISTIerna
YAHYA AMEUR	241008931356	BAJA	02-11-00	01-04-00	OTERO DE LAS DUEÑAS
JUSTINIANO RUBIO SARDINO	490017821362	BAJA	08-11-00	01-12-00	CASTILFALE
IVAN KIRILOV TODOROV	241007413106	BAJA	18-10-00	01-11-00	ROPERUELOS DEL PÁRAMO
VRABKA TODOROVA TODOROVA	241007413409	BAJA	18-10-00	01-11-00	ROPERUELOS DEL PÁRAMO
MOHAMED DAOUIDI	241008652985	BAJA	19-10-00	01-10-00	MATADEÓN DE LOS OTEROS

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F. RESOLUCION	F. EFECTOS	LOCALIDAD
PABLO SAHELICES CAÑÓN	240062984808	ALTA	19-10-00	01-10-00	VILLAVERDE DE SANDOVAL
M CONCEPCIÓN BARRUL BARRUL	241009698464	ALTA	27-10-00	01-10-00	LEÓN
MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	240056393252	ALTA	23-10-00	01-10-00	LEÓN
FRANCISCO J. GARCÍA GARRIDO	240056393151	ALTA	19-10-00	01-10-00	LEÓN

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el Art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 27 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, P.D., Laureano Álvarez García.

10018

9.000 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1.999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1.995, de 6 de octubre.

Nº INSCR./AFIL	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN GENERAL							
24	2.146 78 PIS CAVEDA GENEROSO	LEÓN	61.780	06/94	28.11.2000	DD	24/01
24	30.033 29 HERMANOS PRIETO GONZALEZ, S. L.	PONFERRADA	2.039.579	11/95 A 04/97	27.11.2000	IB	24/02
24	39.969 71 RECREATIVOS PINILLA, S. A.	PONFERRADA	3.929.245	VIARIOS 11/86 A 01/95	27.11.2000	IB	24/02
24	43.567 80 INSTITUTO LLORENTE, S. A.	LEÓN	851.850	VIARIOS 03/92 A 01/93	28.11.2000	IB	24/01
24	45.352 22 CORRAL DOMINGUEZ ANGEL	LEÓN	582.657	VIARIOS 08/94 A 05/92	28.11.2000	IB	24/01
24	49.050 34 QUARKCOM, S. L.	LEÓN	241.346	12/94	27.11.2000	DD	24/01
24	52.575 67 INVERLID, S. A.	LEÓN	1.406.579	VIARIOS 06/94 A 05/96	22.11.2000	DD	24/01
24	52.626 21 FINCAHIEDRA, S. L.	PONFERRADA	586.524	05/96 A 11/96	22.11.2000	IB	24/02
24	1.000.103 14 EXPLOTACIONES RECREATIVAS JORMA, S. L.	PONFERRADA	420.000	03/95 A 10/95	22.11.2000	IB	24/02
24	1.000.591 17 LEONESA DE TRANSPORTES, SOC. COOP.	LEÓN	410.400	02/93 A 06/93	22.11.2000	DD	24/01
24	1.001.533 86 ECONSER, S. L.	LEÓN	1.637.981	VIARIOS 12/94 A 01/97	28.11.2000	DD	24/01
24	1.001.770 32 DISCO LEÓN, S. L.	LEÓN	668.252	VIARIOS 05/94 A 06/96	22.11.2000	DD	24/01
24	1.012.253 39 DISCO LEÓN, S. L.	LEÓN			22.11.2000	DD	24/01
24	1.002.914 12 ESTUDIO Y DEPORTE, S. L.	LEÓN	90.000	07/94 A 09/94	28.11.2000	DD	24/01
24	1.003.191 95 GARCÍA GARCÍA JOSE MANUEL	LEÓN	1.965.175	VIARIOS 03/94 A 06/96	28.11.2000	IB	24/01
24	1.003.513 29 PUVENCAR, S. L.	ONZONILLA	1.204.019	VIARIOS 01/94 A 09/95	22.11.2000	DD	24/01
24	1.005.018 79 ALIMENTACIÓN COVADONGA, S. L.	LEÓN	6.469.709	VIARIOS 06/94 A 05/99	22.11.2000	IB	24/01
24	1.011.432 91 ALIMENTACIÓN COVADONGA, S. L.	LEÓN			22.11.2000	IB	24/01
24	1.005.587 66 BICE GOLF, S. L.	SAN ANDRES DEL RABANEDO	402.455	04/94 A 01/95	22.11.2000	DD	24/01
24	1.005.808 93 MEYPA CONSTRUCCIONES, S. L.	VILLAQUILAMBRE	1.000.572	VIARIOS 01/95 A 07/95	28.11.2000	DD	24/01
24	1.005.814 02 MAJOS CONSTRUCCIONES, SDAD. COOP.	LEÓN	929.895	12/94 A 01/95	28.11.2000	DD	24/01
24	1.007.258 88 CHALETS DE LEÓN, S.L.	ONZONILLA	3.534.177	10/94 A 05/96	28.11.2000	DD	24/01
24	1.006.080 74 CHALETS DE LEÓN, S.L.	ONZONILLA			28.11.2000	DD	24/01
24	1.006.229 29 INDUSTRIA TEXTIL DEL AUTOMOVIL, S. L.	LEÓN	147.379	03/95 A 05/95	27.11.2000	DD	24/01
24	1.009.836 47 INDUSTRIA TEXTIL DEL AUTOMOVIL, S. L.	LEÓN			27.11.2000	DD	24/01
24	1.006.298 01 DECORACIÓN ISMAEL, S. L.	LEÓN	2.809.069	VIARIOS 07/94 A 02/96	27.11.2000	DD	24/01
24	1.006.546 55 MAJOS CONSTRUCCIONES, SDAD. COOP.	LEÓN			28.11.2000	DD	24/01
24	1.007.018 42 PROMOTORA SAN MARCELO, S. L.	SAN ANDRES RABANEDO	3.558.949	12/94 A 07/96	28.11.2000	DD	24/01
24	1.007.782 30 MONTAJES Y SOLDADURAS ESPECIALES OFE, S. L.	LEÓN	11.045.612	VIARIOS 11/94 A 03/96	28.11.2000	IB	24/01
24	1.012.454 46 SECCIÓN ASISTENCIA HOGAR, S. L.	PONFERRADA	2.735.372	VIARIOS 06/96 A 01/98	22.11.2000	IB	24/02
24	1.012.455 74 SECCIÓN ASISTENCIA HOGAR, S. L.	PONFERRADA			22.11.2000	IB	24/02
24	1.021.215 77 RECOLETOS CAFE, S. L.	PONFERRADA	139.548	VIARIOS 08/98 A 03/99	22.11.2000	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS							
24	376.825 58 GARCÍA GARCÍA JOSE MANUEL	LEÓN	2.611.334	01/94 A 06/99	28.11.2000	IB	24/01
24	589.796 17 MIGUELEZ DOMINGUEZ MIGUEL	LAGUNA NEGRILLOS	519.173	10/92 A 01/94	22.11.2000	IB	24/03
24	598.408 93 TABARES VIVAS MANUEL	PONFERRADA	69.559	01/94 A 02/94	27.11.2000	IB	24/02
24	589.478 87 MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	PARAMO DEL SIL	1.495.707	VIARIOS 05/92 A 06/97	27.11.2000	IB	24/02
18	667.132 73 RODRIGUEZ GONZALEZ CASIMIRO	LEÓN	38.154	VIARIOS 01/89 A 12/89	28.11.2000	IB	24/01
15	962.781 32 SILVA ALVAREZ EVANGELINA	PONFERRADA	38.946	07/96	22.11.2000	IB	24/02
46	1.269.579 47 GOMEZ GARCÍA FELIX	LEÓN	1.278.680	01/94 A 10/96	28.11.2000	DD	24/01
08	3.025.838 46 DELGADO GARCÍA ADORACIÓN	LEÓN	255.311	01/94 A 07/94	22.11.2000	DD	24/01
24	10.009.140 05 SILVEIRO CAETANO ANABELA	PONFERRADA	652.555	06/95 A 10/96	22.11.2000	IB	24/02

Nº INSCR/AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
24	10.026.151 41 DOMINGO NICOLAS FERNANDO	PONFERRADA	666.566	06/95 A 10/96	22.11.2000	IB	24/02
24	10.037.727 74 GONZALEZ MONTEAGUDO MARIA CARMEN	COLUMBRIANOS	238.836	VARIOS 10/96 A 04/97	27.11.2000	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
43	539.773 35 VAZQUEZ FERRE MARCELO	PONFERRADA	69.712	11/95 A 04/96	22.11.2000	IB	24/02
24	589.478 87 MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	PARAMO DEL SIL	10.973	03/94	27.11.2000	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
24	287.466 36 SAHELICES GONZALEZ TRISTAN ABEL	LEÓN	535.051	VARIOS 01/81 A 12/88	22.11.2000	IB	24/01
RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN							
24	1.009.923 37 ORALLO EXPLOTACIONES MINERAS, S. L.	LEÓN	10.319.034	05/95 A 04/97	28.11.2000	DD	24/01
RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR							
24	462.370 49 LAMAS MAGDALENO MARIA NIEVES	LEÓN	34.672	07/92 A 08/92	22.11.2000	IB	24/01
RECURSOS DIVERSOS							
1	9.911.048 A MANCEBO QUIROGA JUAN	PONFERRADA	3.929.245	11/86 A 01/95	27.11.2000	IB	24/02
1	10.011.522 J FOJ TOMAS MARIA ISABEL	PONFERRADA	3.929.825	11/86 A 01/95	27.11.2000	IB	24/02
1	10.067.299 S MANCEBO FOJ JOSE ANTONIO	PONFERRADA	3.930.405	11/86 A 01/95	27.11.2000	IB	24/02
1	10.076.587 B MANCEBO FOJ MARIA ISABEL	PONFERRADA	3.930.985	11/86 A 01/95	27.11.2000	IB	24/02

(*) D.D. = DOMICILIO DESCONOCIDO, I.B. = INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 de noviembre de 2000.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

10054

17.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Duero
Junta de Castilla y León

EXPEDIENTE: C-10.833-LE.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA: "MOLINO PUENTE ALBA".

En cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de Junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento del Artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de Abril, se somete a información pública conjunta la petición de autorización del aprovechamiento de aguas, la declaración de utilidad pública, así como el Estudio de Impacto Ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Molino Puente Alba", que deriva las aguas del río Bernesga, en el término municipal de La Robla y Pola de Gordón (León)

INFORMACION PUBLICA

PETICIONARIO: MOLINO BADIOLA, S.L.
 DOMICILIO: C/ Alonso Cano, 4-Esc. Drcha-Bajo C - MOSTOLES (Madrid)
 OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Producción de energía eléctrica

CAUDAL: 14 m³/seg.

DESNIVEL MAXIMO APROVECHADO: 21 metros

POTENCIA A INSTALAR: 2.470 KW

PROVINCIA DE LA TOMA: León

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: La Robla y Pola de Gordón

CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO: Se trata de la ampliación

de un aprovechamiento existente con las siguientes modificaciones:

La Toma:

Que se efectúa mediante azud vertedero tipo CREAGER, recreciendo el existente en 1,3 metros de altura sobre la base actual con hormigón armado, obteniéndose una altura media final de 2,3 metros sobre el cauce, y una longitud de 36 metros.

El Canal de Derivación:

Existe un canal excavado en tierra y a unos 600 metros se encausa en tubería.

El canal diseñado discurre por la misma traza que el canal principal existente, con pendiente de 0,5 por mil y una sección rectangular interior de 4 metros de ancho por 2,5 metros de alto.

El canal de derivación tiene una longitud de 2.000 metros desde el azud a la cámara de carga.

Tubería Forzada:

Tubería de fibra de vidrio de sección cilíndrica, de 2,4 metros de diámetro y que lleva el agua de la cámara de carga a la tubería de la central, enterrada con una longitud de 170 metros.

Edificio de la Central:

Ubicado a escasos metros del río, las paredes serán de bloque prefabricado de hormigón revestido con piedra caliza.

La cubierta serán de teja plana de honda grande y color rojo envejecido.

La Línea Eléctrica:

La energía producida saldrá a conectar a la línea general próxima al edificio de la central con tensión de 13,2 KV.

CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICASTurbina:

- Tipo Kaplan
- Velocidad nominal
- Disposición vertical
- Potencia esperada en eje 2.470 Kw

Alternador:

- Tipo sincrónico eje vertical
- Potencia nominal aparente 2.900 KVA
- Tensión nominal 6.000 V
- Velocidad 375 r.p.m.
- Frecuencia 50 H.

Transformador

- Potencia 2.900 KVA
- Conexión Ynd11

Equipamiento y control de turbina y alternador

Las principales medidas correctoras propuestas para amortiguar los impactos producidos por la obra son las siguientes:

Hidrosiembra en los taludes modificados con vegetación autóctona y conservación del suelo vegetal.

- Escala de Peces en el azud, del tipo "Paso con estanques sucesivos"
- Dispositivo para evitar paso de truchas tipo "fish diverter"
- Vallado metálico en cámara de carga
- Plantación de estaquillas de saucedas en flancos de embalse y de algustres en envase.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Según Anexo I

Lo que se hace público para poder examinar el expediente, proyectos e Estudio de Impacto Ambiental en la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, y en el Servicio Territorial de Industria Comercio Y Turismo de León, y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de VENTE DIAS contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de León.

Valladolid, 17 de octubre de 2000.

Por la Confederación Hidrográfica del Duero, El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

Anexo I

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE POLA DE GORDON :

NUMERO	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DNI	M2 TOT. FINCA	PARAJE	AFECCIÓN	M2
1	4	22	DIEZ GONZALEZ MANUEL	09483244E	300	CAMPOSAN	ACCISO	75
2	4	23	RODRIGUEZ GORDON ROGELIO	00312775	148	CAMPOSAN	ACCISO	11
3	4	24	ARIAS GONZALEZ LUCIANO	00112735	148	CAMPOSAN	ACCISO	11
4	4	25	FERNANDEZ ALLER CLAUDIO	00159769	148	CAMPOSAE	ACCISO	12
5	4	26	GONZALEZ SUAREZ MANUEL	00221095	148	CAMPOSAE	ACCISO	12
6	4	27	GUTIERREZ GONZALEZ CARLOTA	00225237	148	CAMPOSAC	ACCISO	12
7	4	28	GARCIA ROBLES PILAR Y 5 HNOS.	00363135	148	CAMPOSAE	ACCISO	10
8	4	29	GORDON ARIAS QUININO	09499298E	148	CAMPOSAE	ACCISO	10
9	4	30	TROBAJO RODRIGUEZ NIEVES	09503914S	148	TRAMPASA	ACCISO	10
10	4	31	RODRIGUEZ GORDON ROGELIO	00312775	148	CAMPOSAN	ACCISO	10
11	4	32	BADIOLA LOPEZ MERCEDES	00114979	147	CAMPOSAN	ACCISO	10
12	4	33	GONZALEZ BLANCO SOLEDAD	00208687	147	CAMPOSAN	AZJD	10
13	4	34	ARIAS S-S FRANCISCO HROS.DE Y VALVES	00113548	147	CAMPOSAN	AZJD	10
14	4	35	ARIAS S-S BERNARDINO	00113515	147	ESCOBAR	AZJD	10
15	4	46	ARIAS ALVAREZ JUAN ANTONIO	00111592	1.040	ESCOBAR	ACCISO	20
16	4	47	ARIAS GONZALEZ LUCIANO	09466468J	1.200	ESCOBAR	AZUD	22
17	4	48	ARIAS S-S FRANCISCO HROS.DE	00113547	453	ESCOBAR	DESARINADOR	20
18	4	49	ROBLES ARIAS IRENE	00306163	453	ESCOBAR	DESARINADOR	20
19	4	50	GONZALEZ GORDON ROSALIA	00215229	454	ESCOBAR	DESARINADOR	45
20	4	52	GONZALEZ FERNANDEZ FEDERICO	00211177	240	ESCOBAR	DESARINADOR	45
21	4	53	ARIAS S-S FRANCISCO HROS. DE	00113547	240	ESCOBAR	DESARINADOR	48
22	4	54	GORDON BADIOLA MERCEDES S.	00222196	400	ESCOBAR	DESARINADOR	61
23	4	57	GONZALEZ CASTAÑON AMARO	00209245	880	ESCOBAR	CANAL	36
24	4	58	ARIAS GONZALEZ LUCIANO	09466468J	520	ESCOBAR	CANAL	20
25	4	59	FIDALGO MESA EMILIO Y M PILAR GUTIERREZ	33835359J	520	ESCOBAR	CANAL	22
26	4	60	ARIAS GARCIA TOMAS	00112600	400	ESCOBAR	CANAL	24
27	4	61	GONZALEZ GORDON CARMEN	09495675X	400	ESCOBAR	CANAL	22
28	4	62	GONZALEZ S-S M.ANTONIA	00220297	560	ESCOBAR	CANAL	23
29	4	63	ARIAS GONZALEZ MANUEL Y 5 HNOS.	9517719	240	ESCOBAR	CANAL	18
30	4	64	ARIAS RUBIAL PATRICIO	0013488	224	ESCOBAR	CANAL	18
31	4	65	ARIAS GONZALEZ NIEVES	00112755	224	ESCOBAR	CANAL	18
32	4	66	GORDON GUTIERREZ AURORA	00222280	224	ESCOBAR	CANAL	18
33	4	67	GUTIERREZ GONZALEZ RUFINO	00225330	224	ESCOBAR	CANAL	18
34	4	68	ARIAS FUEYO MARIA ELENA	09677737G	224	ESCOBAR	CANAL	18
35	4	69	ARIAS RODRIGUEZ AMADO	01151381R	426	PEDROSA	CANAL	30
36	4	70	ARIAS S-S ANTONIO	00113503	340	ESCOBAR	CANAL	22
37	4	71	GONZALEZ CASTAÑON AMARO	00209245	426	ESCOBAR	CANAL	28
38	4	72	ARIAS GONZALEZ AGRIPINO	09632936F	511	ESCOBAR	CANAL	36
39	4	73	GORDON GONZALEZ TORCUATO	00222273	340	ESCOBAR	CANAL	22
40	4	74	GONZALEZ SUAREZ JOSE HROS. DE	00221078	340	ESCOBAR	CANAL	21
41	4	75	GONZALEZ GONZALEZ CONVERSION	00213965	340	ESCOBAR	CANAL	22
42	4	76	FERNANDEZ PUENTE EULOGIO	9483015	426	ESCOBAR	CANAL	32
43	4	77	DIEZ GONZALEZ ABELARDO	09504690D	426	ESCOBAR	CANAL	29
44	4	78	TROBAJO RODRIGUEZ NIEVES	09503914S	340	ESCOBAR	CANAL	21
45	4	79	SUAREZ S-S JUAN HROS. DE	00331913	170	ESCOBAR	CANAL	28
46	4	80	GORDON VALDES JUANA	00222361	170	ESCOBAR	CANAL	22
47	4	81	GORDON S-S SABINA HROS. DE	00222336	851	PRADILLO	CANAL	28
48	4	82	GORDON SUAREZ JUANA	00222352	681	BUJO	CANAL	38
49	4	83	ROBLES ARIAS MARIA	00306165	255	BUJO	CANAL	14
50	4	84	GARCIA ROBLES PILAR Y 5 HERMANOS	00363135	511	BUFO	CANAL	32
51	4	85	FERNANDEZ PUENTE EULOGIO	9483015	426	BUFO	CANAL	20
52	4	86	BRASAS ARIAS ANITA	00124976	596	BUFO	CANAL	24
53	4	87	RODRIGUEZ ALLER DOMINGO	00307953	681	BUFO	CANAL	30
54	4	88	GONZALEZ GONZALEZ SOLEDAD	00215105	1.617	BUJO	CANAL	184
55	4	239	COMUNAL	00143884	19.200	HUERGAS	CANAL	1.600

TERMINO MUNICIPAL DE LA ROBLA :

NUMERO	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DNI	M2 TOT. FINCA	PARAJE	AFECCIÓN	M2
56	1	95	COMUN VECINOS PUENTE ALBA	00143781	13.694	CAN HLRI	CANAL	1.800
57	1	96	MUP N° 700	00267853	117.990	CAN ELR	CANAL	4.500
58	27	135	GONZALEZ DIEZ AURORA-MERCEDES	00210211	687		TUBERÍA F. Y ALIVIADERO	80
59	27	142	GARCIA RUEDA M. ADELINA Y OTROS	09671173H	515		TUBERÍA F. Y ALIVIADERO	240
60	27	143	SUAREZ RODRIGUEZ ANGEL (MENOR)	00331747	1030		TUBERÍA F. Y ALIVIADERO	400
61	27	144	RODRIGUEZ GONZALEZ BERNARDO	09520165M	1374		TUBERÍA F. Y ALIVIADERO	240
62	27	15C	GORDON RABANAL MARIANO	00222317	1374		TUBERÍA F. Y ALIVIADERO	340

NUMERO	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DNI	M2 TOT. FINCA	PARAJE	AFECCIÓN	M2
63	27	151	GARCIA GARCIA CANDIDO	00192558	1030		TUBERIA Y CENTRAL	450
64	27	152	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE	09530920L	2146		CENTRAL Y ACCESO	1400
65	27	153	GORDON RODRIGUEZ CANDIDA	00222320	1030		EDIFICIO CENTRAL	1375
66	27	154	FERNANDEZ S-S EMILIO	00174364	858		EDIFICIO CENTRAL	1750
67	27	156	RODRIGUEZ REY LAURENTINO	00315537	1374		TUBERIA F. Y ALVIADERO	180
68	27	157	RODRIGUEZ REY LAURENTINO	00315537	1374		TUBERIA F. Y ALVIADERO	160
69	27	158	RODRIGUEZ REY AURELIA	00315528	687		TUBERIA F. Y ALVIADERO	20
70	27	172	RODRIGUEZ GARCIA LUDIVINA	00311973	1717		CANAL	45
71	27	173	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO HEROS. DE	00219440	515		CANAL	25
72	27	218	GORDON GONZALEZ HEROS. VISITACIÓN	00222274	3091		CANAL	15
73	27	247	BADIOLA DIEZ LUCIANO	00114974	2060		CANAL	200
74	27	248	FLECHA BADIOLA CARMEN	00179200	248		CANAL	100
75	27	249	BRASAS ARIAS MANUEL	00124980	1374		CANAL	320
76	27	250	CELSA GONZALEZ SUAREZ	71386065E	2318		CANAL	480
77	27	251	DESCONOCIDOS	00149144	858		CANAL	200
78	27	252	CASTILLO MARROS ADELA	00137898	858		CANAL	128
79	27	253	RODRIGUEZ SUAREZ JUAN	00317298	1717		CANAL	400
80	27	256	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	00315756	773		CANAL	60
81	27	257	BADIOLA DIEZ LUCIANO	00114974	2575		CANAL	880
82	27	373	GORDON RABANAL MARIANO	00222317	1545		CAMARA DE CARGA	1545
83	27	374	GARCIA ARIAS JOSE 2	00187691	515		CAMARA DE CARGA	515
84	27	375	GORDON RODRIGUEZ EDELMIRA	00222321	1202		CAMARA DE CARGA	1202
85	27	376	DIEZ SIERRA MARIA	00154717	1202		CAMARA DE CARGA	1202
86	27	377	GARCIA GARCIA MANUEL	09666560M	429		CAMARA DE CARGA	429
87	27	378	GARCIA GARCIA ANTONIO HROS.	00192379	601		CAMARA DE CARGA	601
88	27	379	RODRIGUEZ FERNANDEZ MÁXIMO	10460370Q	858		CAMARA DE CARGA	858
89	27	380	MARTINEZ FERNANDEZ TOMAS	09628866P	858		CAMARA DE CARGA	858
90	27	381	COSTILLA RODRIGUEZ RAFAEL HROS. DE	00145723	1374		CAMARA DE CARGA	1374
91	27	382	RODRIGUEZ SIERRA CASIMIRA	00317203	1030		CAMARA DE CARGA	1030
92	27	383	FERNANDEZ GONZALEZ BENJAMIN	00167965	1374		CAMARA DE CARGA	1374
93	27	384	ARIAS MIERES REMEDIOS	00113113	1030		CAMARA DE CARGA	1030
94	27	385	GORDON ARIAS AURELIA	00222188	515		CAMARA DE CARGA	515
95	27	386	GORDON SUAREZ SOFIA	00222358	343		CAMARA DE CARGA	343
96	27	387	SUAREZ GARCIA MARY-CRUZ	00331165	343		CAMARA DE CARGA	343
97	27	388	GORDON GONZALEZ VISITACIÓN HEROS. DE	00222274	687		CAMARA DE CARGA	687
98	27	389	GONZALEZ GONZALEZ ROSALINA	9490203N	515		CAMARA DE CARGA	515
99	27	390	GONZALEZ DIEZ GERMAN	09492956F	687		CAMARA DE CARGA	687
100	27	391	GUTIERREZ GONZALEZ CONSTANTINA	00225248	515		CAMARA DE CARGA	515
101	27	392	GONZALEZ RUEDA MANUEL	00219895	429		CAMARA DE CARGA	429
102	27	393	GARCIA GARCIA BASILIO	00192475	1373		CAMARA DE CARGA	1373
103	27	394	GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE	00210627	1030		CAMARA DE CARGA	1030
104	27	395	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE	00215402	687		CAMARA DE CARGA	687
105	27	396	FERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO	00168128	429		CAMARA DE CARGA	429
106	27	397	GLEZ. COSTILLA HEROS. JUAN ANTONIO	00209697	429		CAMARA DE CARGA	540
107	27	398	GORDON GONZALEZ MAXIMO	09485569R	429		CAMARA DE CARGA	60
108	27	399	DIEZ CASTAÑON AURELIA	0150837	515		CAMARA DE CARGA	120
109	27	400	MORÁN GARCIA BASILIO	09502228P	515		CAMARA DE CARGA	128
110	27	403	GORDON RABANAL MARIANO	00222317	343		CANAL	48
111	27	404	LOPEZ MUÑOZ JESUS	00241786	4378		CANAL	780
112	27	405	SUAREZ SIERRA HERMINIO HROS. DE	0031980	858		CANAL	72
113	27	406	GONZALEZ GORDON-VALDES MARIA	00317291	687		CANAL	46
114	27	407	GONZALEZ GORDÓN-VALDES MARIA	00215232	1202		CANAL	320
115	27	408	RODRIGUEZ FERNANDEZ PILAR	71403226W	1374		CANAL	80
116	27	401-a	SUAREZ RODRIGUEZ ANGEL (MENOR)	00331747	1050		CANAL	40
117	27	402-a	COSTILLA RODRIGUEZ RAFAEL HROS. DE	00145723	429		CANAL	10
118	27	898-a	MUP Nº 707				CANAL	1320
			COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ROBLA				CANAL Y CONCESION DE AGUAS	
			COMUNIDAD DE REGANTES LLANOS DE ALBA				CANAL Y CONCESION DE AGUAS	
			HULLERA VASCO-LEONESA				CANAL Y CONCESION DE AGUAS	

9717

37.524 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio de Economía y Hacienda

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León, Avda. Peregrinos s/n, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, de un acto administrativo que afecte a sus intereses, por no haber sido posible realizar la notificación, habiéndolo intentado por dos veces en el domicilio señalado al efecto, por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	ORG. RESPONSABLE DE SU TRAMITACION
DIEZ ALVAREZ, Matutina Esther Av/ Reino de León, 15-9º A LEON	Resolución Recurso contra liquidación 13-70249/99	Sección de Tesorería
LISTE RIVAS, Adrián C/ Orensé, 16-5º I MADRID	Expediente de aplazamiento. Requerimiento documentación Liquidación: 33-70086/98	Sección de Tesorería
LISTE RIVAS, Mercurio C/ Orensé, 16-5º I MADRID	Expediente de aplazamiento. Requerimiento documentación Liquidación: 33-70085/98	Sección de Tesorería
HUELGA ECHEVARRIA, Luciano UNIVERSAL DIN, S.A. C/ Cervantes, 27-7º Izda (OVIEDO)	Expediente de fraccionamiento Requerimiento documentación Liquidación: 2971/97	Sección de Tesorería
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ONZONH LA, S.L. Gran Vía San Marcos, 53 (LEON)	Resoluc. solicitud aplazamiento Expte: 24-7ES3-INC-APL-00-21	Sección de Tesorería

MIGUELEZ RUBIO, M. Cristina C/ Gregorio Boñar, 56 San Andrés del Rabanedo (LEON)	Resoluc. Solicitud aplazamiento Expte: 24-TES3-INC-APL-00-25	Sección de Tesorería
MIGUELEZ RUBIO, M. Cristina C/ Gregorio Boñar, 56 San Andrés del Rabanedo (LEON)	Resoluc. Solicitud aplazamiento Expte: 24-TES3-INC-APL-00-26	Sección de Tesorería
QUINTANO CORRAL, Jesús Antonio C/ Arcos de Animas, 4-4º Izda LEON	Resolución recurso: 313/00 Nº expediente: 5524/96	Sección de Impuestos Indirectos
CERVINO RAMOS, Jesús Javier C/ San Glorio, 13-2º LEON	Impuesto TP y AJD Nº expediente: 21-10937/95 Recurso: 90/99	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ LLAMAZARES, Roberto Ctra/ León-Collanza, s/n Vegacervera (LEON)	Notificación puesta manifiesto y proyecto liquidación 24-IND3-TPA-LTP-00-195	Sección de Impuestos Indirectos
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESAS, S.A. C/ Juge de Montemayor, 22 Bajo LEON	Nº expediente: 21-14103/94 Nº liquidación: 33-70006/99	Sección de Impuestos Indirectos

León, 7 de noviembre de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial,
José Miguel Lucía Manrique.
9367 5.500 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE JUNTAS VECINALES.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Peregrinos, s.n. León y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10 % del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la Entidad Local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, según establecen los Pliegos de Condiciones Técnicas Administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera

En los precios base e índice indicados en el anexo esta incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de mil pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquel ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación.

Asi mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la delebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Peregrinos s/n 24071 León.

Las plicas, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D con domicilio en (calle, plaza)
nº C.P. Localidad Provincia Teléfono
de años de edad, con D.N.I./N.I.F. núm. en nombre propio o en nombre de
cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León numero de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas.

León, 2 de octubre de 2000.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

ANEXO I

RELACION DE COTOS DE CAZA QUE SE SUBASTAN:

Nº 1 MATRICULA DEL COTO : LE-10.669
TITULAR DEL ACOTADO : Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso
AYUNTAMIENTO : Truchas
TERRENOS DEL ACOTADO:
Montes de Utilidad Pública núm.: 54, fincas rústicas particulares y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
SUPERFICIE APROX. : 1.353 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	2	2	2	2	2
Jabali	1 montería de menos de 30 puestos				
Paloma torcaz	10	10	10	10	10
Perdiz roja	50	50	50	50	50
Liebre	6	6	6	6	6
Conejo	15	15	15	15	15

PRECIO BASE ANUAL : 553.000 pts.
PRECIO INDICE ANUAL : 1.106.000 pts.

FECHA SUBASTA: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 10 horas
LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Casa de Concejo de Quintanilla de Yuso.

Nº 2 MATRICULA DEL COTO : LE-10.826
TITULAR DEL ACOTADO : Junta Vecinal de Castrocontrigo
AYUNTAMIENTO : Castrocontrigo
TERRENOS DEL ACOTADO:
Montes de Utilidad Pública núm.: 72
y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
SUPERFICIE APROX. : 1.521 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Corzo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jabali	5 ganchos anuales									
Perdiz roja	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Liebre	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Conejo	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Paloma torcaz	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Tortola	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Codorniz	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40

PRECIO BASE ANUAL : 544.000 pts.
PRECIO INDICE ANUAL : 1.088.000 pts.

FECHA SUBASTA: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 12 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS Y SUBASTA: Casa de Concejo de Castrocontrigo.

Nº 3 MATRICULA DEL COTO: LE-11.073
TITULAR DEL ACOTADO: Junta Vecinal de Cubillas de Arbas
AYUNTAMIENTO: Villamanin
TERRENOS DEL ACOTADO:
Montes de Utilidad Pública núm.: 729, terrenos comunales y fincas rústicas privadas y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
SUPERFICIE APROX.: 1.302 has.

PLAN CINEGETICO:					
Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Jabali	2 ganchos anuales				
Perdiz roja	20	20	20	20	20
Liebre	10	10	10	10	10
Codorniz	80	80	8	80	80

PRECIO BASE ANUAL: 174.000 pts.
PRECIO INDICE ANUAL: 248.000 pts.

FECHA SUBASTA: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo de Cubillas de Arbas

8474

19.625 ptas.

Administración Local

Juntas Vecinales

FONTECHA DEL PÁRAMO

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Fontecha, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto y con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se acordó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable a domicilio de la Junta Vecinal de Fontecha del Páramo.

El expediente de referencia se somete a información pública por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Junta Vecinal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Fontecha del Páramo, 2 de octubre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Santiago Suárez Fidalgo.

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Fontecha, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto y con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se acordó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora de los servicios de cementerio de la localidad de Fontecha del Páramo.

El expediente de referencia se somete a información pública por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Junta Vecinal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Fontecha del Páramo, 2 de octubre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Santiago Suárez Fidalgo.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE FONTECHA DEL PARAMO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7785, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de cementerio local, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local, propiedad de la entidad local de Fontecha del Páramo, a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión -a perpetuidad- de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20m/1 de largo por 1,25 m/1 de ancho y 2 m de profundidad, y con capacidad para dos enterramientos bajo tierra y dos sobre la superficie -hasta una altura máxima de 1,20 m. sobre la misma-.

b) Concesión -a perpetuidad- de nichos superpuestos de los construidos por la Junta Vecinal. En ningún caso podrán los particulares construir nichos.

c) Permisos para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, permiso o autorización y -en su caso- los herederos del titular de la concesión.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de prestación de la solicitud del mismo.

ARTÍCULO 6.- USUARIOS: OBLIGACIONES.

1) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por esta.

2) Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lápidas sobre las mismas.

3) Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho o sepultura.

ARTÍCULO 8.- TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas -no permitiéndose la división de la propiedad- por lo que al fallecimiento del titular del derecho éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE CONCESIONES.

Para conocimiento y control de las concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados se llevará un libro de registro de sepulturas y nichos -con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura-.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, éstos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

ARTÍCULO 11.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas:

- 1.- Concesión -a perpetuidad- de terrenos para sepulturas:
 - a) Vecinos de Fontecha: 20.000 pesetas.
 - b) Vecinos de otras localidades: 35.000 pesetas.

- 2.- Concesión -a perpetuidad- de un nicho de los construidos por la Junta Vecinal:
 - a) Vecinos de Fontecha: 20.000 pesetas.
 - b) Vecinos de otras localidades: 35.000 pesetas.

ARTÍCULO 12.- ABONO DE GASTOS.

Todos los gastos de construcción y conservación de sepulturas y cerramientos de nichos serán de cuenta del concesionario, éste estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de policía Mortuoria. Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramientos licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal -por razones de urgencia- tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

ARTÍCULO 13.- EXENCIONES.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.
- Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día de de 2000, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE LA JUNTA VECINAL DE FONTECHA DEL PARAMO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B), 117 y 137 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Fontecha del Paramo, establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES GENERALES.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas de general aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES DE OTROS USOS.

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, o dejarla correr innecesariamente, considerándolo como infracción grave.

ARTÍCULO 5.- OBRAS DE ACOMETIDAS A LA RED.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y COLOCACIÓN DE CONTADORES.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con una portezuela, esta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal, que tendrá un sistema de apertura "estándar" a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. Los usuarios del servicio que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, no tubieran el contador colocado de la manera anteriormente expuesta, tendrán un periodo de un año desde esa fecha para adaptarlo a las anteriores especificaciones.

ARTÍCULO 7.- TIPOS DE CONTADORES.

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 8.- ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

ARTÍCULO 9.- OBRAS POSTERIORES A LOS CONTADORES.

A partir de los contadores la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que disponga del pertinente documento acreditativo de su cualificación para tal fin expedido por la administración competente.

ARTÍCULO 10.- FICHA DE INSTALACIÓN.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán: tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 11.- CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVACUACIÓN.

No se concederá suministro de agua, a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

ARTÍCULO 12.- CORTE DE SUMINISTRO.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 13.- INEXISTENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CORTES.

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de suministro de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre este último.

ARTÍCULO 15.- TARIFAS.

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento, se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, abonándose al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1 Licencias de acometidas y enganches:

- Por derechos de enganche de acometidas a la red general para uso doméstico:

- Por cada vivienda 35.000 pts
- Por edificio 35.000 pts por nº de viviendas

- Por derechos de enganche de acometidas a la red general por usos no domésticos 35.000 pts

- Por cambio de titularidad 3.000 pts

2 Consumo de agua potable para usos domésticos:

- Mínimo fijo al trimestre 600 pts
- m³ consumido 100 pts/m³

3 Consumo para uso comercial:

- Mínimo fijo al trimestre 600 pts
- m³ consumido 100 pts/m³

4 Consumo para uso industrial:

- Mínimo fijo al trimestre 1.400 pts
- m³ consumido 60 pts/m³

5 Tarifa sin contador:

- Sin contador 9.000 pts

Tendrán la consideración de "usos domésticos" el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.

Se considerará "uso industrial" el consumo de agua potable para fines distintos de los especificados en el párrafo anterior. En especial, tendrán la consideración de "uso industrial" cuando el agua potable utilizada constituya elemento

indiscutible, directa o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, ya se emplee el agua como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales, tales como fábricas, ferrocarriles o tranvías no explotados por el Estado o la Provincia, lavaderos mecánicos, fábricas de gaseosas o refrescos, empresas constructoras, hoteles, cafeterías, bares y demás establecimientos similares en los que el uso del agua potable determine un beneficio para los mismos.

Se considerará "uso comercial" el consumo de agua potable para fines distintos de la industria, en especial cuando ese consumo no sea indispensable para el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO 16.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador, cada uno, dos o tres meses, según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en las que exista el servicio.

ARTÍCULO 17.- PERIODO DE COBRO.

El cobro de estos derechos se efectuará cada tres meses. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

ARTÍCULO 18.- AVERÍAS EN EL CONTADOR.

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

ARTÍCULO 19.- AUSENCIAS Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL CONTADOR.

En los casos de ausencia del abonado y que la Junta Vecinal no pueda tener acceso al contador, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora. Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa, siendo obligación del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobado el mal funcionamiento por la Junta Vecinal, esta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

ARTÍCULO 20.- COBRO POR VÍA DE APREMIO.

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectiva por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 21.- NO RESIDENTES.

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad, señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

ARTÍCULO 22.- CORTE DEL SUMINISTRO.

Por un solo recibo de agua sin pagar, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo apercibimiento.

ARTÍCULO 23.- INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la

reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 20.000 pesetas, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

ARTÍCULO 24.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de aguas, tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los particulares deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

ARTÍCULO 25.- OBRAS EN LAS ACOMETIDAS.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES.

En todo lo relativo a infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran "infracciones simples" y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.
- c) La realización por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste se hallare descompuesto o roto.
- g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
- h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro de la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior en cualquiera de sus subapartados, podrá ser castigada con la *suspensión del servicio*, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha,

como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL .- VIGENCIA.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día de de 2000, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9193

12.687 ptas.

* * *

TORNEROS DEL BERNESGA

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SU EVACUACION EN LA POBLACION DE TORNEROS DEL BERNESGA (AYTO. DE ONZONILLA) PROMOVIDA POR LA JUNTA VECINAL.

Fundamento y objeto.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y apartado 21 del artículo 41, 131 y 137 de la Ley 39/88 del 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, La Junta Vecinal de Torneros del Bernesga (León) establece el precio público por el suministro de agua potable y evacuación. El servicio se regirá por la legislación vigente y disposiciones. La gestión del servicio será llevada a cabo por la Junta Vecinal.

Artículo 2º.- OBJETO

Constituye el objeto de esta Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable y colector, para usos domésticos, así como llevar a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a mantener dicho servicio.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

- Hecho imponible. Esta constituido por la utilización del servicio de agua potable y su evacuación a través del sistema de colectores.
- Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la toma a la red general de agua como a la de desagüe.

Artículo 4º.- BASES TARIFAS Y TASAS

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- Por consumo mínimo bimestral 500 pesetas cuyo abono será obligatorio aunque no se efectuó ningún consumo.
- Hasta 50 m³.....10 pesetas m³
De 50 m³ a 60 m³.....15 pesetas m³
De 60 m³ a 100 m³.....25 pesetas m³
Mas de 100 m³.....100 pesetas m³
- Por enganche nuevo a la red.....55.276 pesetas
- Los enganches que los diferentes abonados adquirieron bien cuando la construcción del colector en el año 1.977 o bien cuando la ampliación del artesiano, se seguirá manteniendo las cuantías acordadas en los estatutos redactados cuando la construcción de la red con fecha 5 de febrero de 1.977.
- Se mantiene el artículo 11 del convenio para la realización de las obras de distribución de aguas a domicilio y red de saneamiento de 05-02-1977 que dice: Los vecinos que pudiendo tomar parte en este convenio, que tengan viviendas no lo hagan, quedaran obligados el día que deseen disfrutar del servicio de agua y colector a satisfacer los recargos siguientes: Un recargo del 10% de la obra anualmente. La cantidad que resulte sufrirá un aumento del 100%.
- Los precios en general podrán ser revisados y aumentados en Concejo abierto con la aprobación de la mitad mas uno de todos los asistentes cuando las cuantías cobradas no alcancen para satisfacer los gastos de averías, reparaciones y otros menesteres.

Artículo 5.- CONCESIONES DEL SERVICIO.

El servicio de abastecimiento de agua potable y colector a domicilio será gestionado por la Junta Vecinal.

Artículo 6º.- CLASIFICACION DE USOS

1).- Uso domestico:

Para atender las necesidades de la vida e higiene de las personas, así como las necesidades de animales domésticos, siempre que no se trate de explotación agropecuaria.

2).- Uso industrial:

Para el servicio de la Industria, Comercio, Bares o Cafeterías, siempre que su uso sea el domestico, como en el apartado 1.

3).- Uso Oficial o servicio publico:

En caso de incendio de viviendas, o cualquier otro servicio siempre que sea autorizado por la Junta Vecinal.

4).- Uso de suministro provisional para obras:

Se autorizara siempre previo pago del enganche correspondiente, debiendo de colocar contador como si de una vivienda se tratara.

5).- No se permitirá que un usuario autorice o enganche por su cuenta en su red privada el enganche para otra edificación colindante, bien sea la edificación colindante de su propiedad o ajena, dicha autorización o maniobra llevara implícito una sanción de 15.000 Pts. la 1ª vez y si persistiera se le cortara automáticamente la concesión de agua.

6).- No se concederá agua a ninguna edificación ni solar que no tenga o se pueda conectar instalación de acometida de colector de evacuación.

7).- Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domestico, para otro uso que no sea el estipulado.

8).- El riego de huertos así como el llenado de piscinas queda totalmente prohibido, siendo sancionados por la Junta con una sanción de 15.000 Pts. la primera vez y si persiste se le cortara el suministro automáticamente.

9).- Al Usuario que se le corte el agua, si quisiera volver a tener servicio deberá solicitar como si de vivienda nueva se tratara, debiendo de pagar con anterioridad a engancharle los cánones o tasas que en ese momento estén en vigor para nuevas viviendas, así como los gastos ocasionados por el corte de suministro y nueva concesión.

Artículo 7º.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO.

1).- Nuevas acometidas.

Se autorizara siempre que el caudal de agua existente alcance para dicho suministro, y dicha edificación vaya dotada de la correspondiente licencia de edificación, extendida por el Excmo. Aytº De Onzonilla.

2).- Toda concesión de acometida de agua potable lleva pareja la de evacuación, si por cualquier circunstancia no se pudiera instalar la de evacuación, nunca se autorizara la instalación de acometida de agua potable.

3).-Las obras para conducir el agua y colector desde la red general, hasta la toma del abonado, serán por cuenta del solicitante, así como apertura zanjas, tuberías, arquetas, llaves de paso y en general todo lo necesario para dejar el tramo de calle compactado y en buen estado. Dichas obras serán realizadas y vigiladas bajo la dirección de la Junta Vecinal, el la forma y condiciones que la misma determine.

4).- Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal o fachada, o bien prolongando el ramal de la red a otra calle o camino.

5).- Si algún solar o inmueble urbano de nueva o antigua constitución, solicitara acometida de agua y colector y en dicho tramo a construir por el solicitante, hubiera mas solares o inmuebles que en su día pudieran beneficiarse de esa obra, dicho solicitante deberá ponerse de acuerdo con los demás solares o inmuebles y con mediación de la Junta Vecinal, llegar al acuerdo de pago de dichas obras por todos los que estuvieras afectados por tal beneficio. Si no quisieran contribuir a dichas obras el solicitante deberá acometerlas por su cuenta y cedérselas una vez finalizadas a la Junta Vecinal con duplicado de facturas de coste de dicha obra.

Dicho gasto será repartido con arreglo a solares o inmuebles afectados en dicho tramo, y esa cuantía mas el tanto por ciento del incremento de aumento de vida, será cobrada a esos solares que no quisieron participar por la Junta Vecinal, reintegrando esas cantidades al que efectuó el desembolso en su día de la obra realizada.

6).-Contadores

a).-Toda autorización para disfrutar del uso del agua llevara pareja la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en la fachada exterior de la calle o via publica fuera de la vivienda. Dichos contadores deberán ser colocados con arreglo a la normativa que marca industria.

b).-Los usuarios deberán adquirir el contador y la portezuela del tipo que determine la Junta Vecinal.

c).-Todos aquellos propietarios que a la entrada en vigor de estas Ordenanzas mantengan el contador dentro de los inmuebles deberán en el plazo de 6 meses sacarlos al exterior tal como marca el apartado 1 de este artículo, dichas obras serán por cuenta

del usuario. A partir del vencimiento dado para sacar el contador a la vía pública, el que no lo haya efectuado será recargado al cobrar el consumo bimestral con el 100% y así sucesivamente hasta que saque el contador.

7).- Llaves de paso.

En cada acometida se instalará antes del contador una llave de paso encerrada en una arqueta donde la Junta Vecinal lo estime conveniente, siendo por cuenta del abonado toda su instalación. Esta llave solamente podrá ser manipulada por miembros de la Junta Vecinal.

8).- Obras en la Instalación.

Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y autorizadas a la Junta Vecinal como a quedado estipulado en el artículo 5º de estas Ordenanzas, dicha petición se efectuara por escrito y con antelación suficiente.

9).- Jardines y zonas de recreo privadas.

Queda totalmente prohibido, el uso del agua potable de la red de abastecimiento para el riego y limpieza de jardines, así como el llenado de piscinas o estanques.

10).- Jardines Municipales O del Pueblo.

Podrán disponer de acometida de agua y colector si fuera necesario para fuentes de agua potable o instalación de servicios públicos.

11).- Instalación de grupos de presión.

Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red o ramal domiciliario.

Artículo 8º.- COBRANZA-OBLIGACION DE PAGO

1).- La obligación de pago esta establecida desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, bien sean viviendas, locales comerciales u obras de nueva construcción, con periodicidad bimestral y según la lectura que arroje el contador, devengándose por bimestre vencido.

2).- Todos los usuarios del servicio de agua efectuaran sus pagos el primer domingo de cada dos meses en la Casa Concejo de 12 horas a 15 horas, portando también la lectura de los contadores, los cuales revisara la Junta Vecinal o quien designe cada año.

3).- La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen mas de dos recibos en el pago, previo aviso con DIEZ DIAS DE ANTELACION, sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente, se efectuara por vía de apremio, con el recargo de gastos que origine a tal fin.

4).- El usuario del servicio será directamente el responsable del pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Artículo 9º.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DEL AGUA.

1).- A petición del abonado, cuando sea necesario para la ejecución de las obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este ultimo al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicaran las tarifas que correspondan a un nuevo enganche.

2).- Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de dos cuotas periódicas o por cometer cualquier infracción grave a esta Ordenanza.

3).- Por utilizar el agua de abastecimiento para otros fines que los que contempla esta Ordenanza.

Artículo 10º.-

Todos los abonados están obligados a facilitar el acceso a las diferentes edificaciones o instalaciones, para verificar e inspeccionar la instalación.

Artículo 11º.- TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La red general es de titularidad de la Junta Vecinal correspondiendo su administración y mantenimiento, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación y reparación de tuberías.

Toda red instalada en terrenos correspondientes a vías públicas, con independencia de quien haya promovido su construcción, pasara a propiedad del pueblo de Torneros.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que mas convenga, sin que tales restricciones o cortes den lugar a indemnización alguna para los usuarios. En los casos de restricción por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se les restringirá el suministro.

Artículo 12º.-

La Junta Vecinal esta facultada para promover enmiendas que una vez aprobadas por la mayoría de los asistentes a la reunión tendrán el mismo valor que estos artículos.

Artículo 13º.-

Queda totalmente prohibido verter en el alcantarillado del colector cisternas de purín de abono o de pozos negros, la realización de este acto será motivo de sanción, tanto para la cisterna que realiza el vertido como para el propietario de la finca que efectúa la limpieza.

Torneros del Bernesga, 1 de enero de 2000.-Firmas (ilegibles).

7172

5.813 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 813/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teodoro Espiritusanto Rodríguez, contra la empresa Herederos de Marcelino Suárez, aseguradora desconocida, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-Magistrado: Ilmo. señor don José M. Martínez Illade.

En León a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 15 de febrero de 2001, a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 142 de la L.P.L.).

En cuanto al primer otrosí, se tiene por efectuada la manifestación. En cuanto al segundo, conforme a lo pedido.

En cuanto a la empresa Herederos de Marcelino Suárez y a la aseguradora desconocida, al encontrarse en paradero desconocido, cítese para los actos de conciliación y juicio por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan se les notificarán en estrados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Herederos de Marcelino Suárez, aseguradora desconocida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 1 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10226

7.875 ptas.